



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVIII

Jueves 25 de marzo de 1993

Número 3.468

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

456.-Aprobación inicial de la ordenanza sobre Emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

473.-Notificación a D. Mamat Haddu Dudoch de Acuerdo plenario por el que se revoca la concesión del puesto 18 del Mercado de San José.

482.-Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de Gran Vía.

493.-Rectificación de errores aparecidos en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario 1.3:

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Estatal Tributaria Delegación de Ceuta

475.-Notificación a SEITAR, S. L. por no presenta declaración modelo 202.

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

479.-Notificación de liquidaciones por diversos conceptos a contribuyentes.

Delegación del Gobierno en Ceuta

484.-Modificación de tarifas por suministro de agua para el año 1993.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

477.-Certificación de actas levantadas a la empresa INCOUS, S.L., Sevillana de Estudios, Panificadora Ceuti, Roberto García Castilla y Manuel Gil Mata.

478.-Certificación de acta levantada a la empresa Jesús Ignacio Lopera Flores.

483.-Certificación de resolución en acta levantada a la empresa Antonio Gómez Martínez.

485.-Certificación de acta levantada a la empresa José Benítez Guillén.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Social de la Marina

480.-Concurso público para la adjudicación del servicio de Bar Restaurante de la Casa del Mar.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de Ceuta

476.-Notificación de apremio a diversos deudores a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

474.-Subasta pública en Juicio Ejecutivo 371/89 contra D. Pedro Buades Escolano y D.^a Victoria Quetglas Prats.

488.-Notificación a D. Ahmed El Chrich en Juicio de Faltas 8/93.

489.-Notificación a D. Nacija Amar Mohamed y su madre en Juicio de Faltas 653/92.

490.-Notificación a D. Nayat Mohamed Maimon en Separación Matrimonial 458/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

486.-Notificación a D. Juan Parnau Llach en Juicio Ejecutivo 460/90.

487.-Citación a D. Mohamed Dris Hammu en Juicio de Faltas 34/93.

491.-Notificación a D. Mohamed Amar Mohtar en Juicio Ejecutivo 214/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

457.-Notificación a D. Alvaro Rueda Caballero en Juicio de Cognición 308/90.

- 458.-Notificación a D. José A. Benítez Pacheco y D.ª Encarnación Martín González.
- 462.-Citación de remate en Juicio Ejecutivo 207/92 contra Alfa Ygora, S.L.
- 463.-Emplazamiento a D.ª Hafida Mohamed Rifi en Juicio de Divorcio 65/93.
- 464.-Notificación a D. Fernando José Núñez Castaño en Juicio Ejecutivo 354/92.
- 465.-Notificación a D. Ildelfonso Sánchez Sánchez en Juicio Ejecutivo 184/91.
- 466.-Notificación a D. Antonio Cabrera González en Juicio Ejecutivo 513/91.
- 467.-Notificación a D. Miguel Sánchez Aragón en Juicio de Cognición 326/90.
- 468.-Notificación a D. Jesús Fernández Greña en Juicio de Cognición 201/92.
- 469.-Notificación a D. Agustín Rodríguez Luque y D.ª Isabel María de Dios F. en Juicio de Cognición 303/90.
- 470.-Notificación a D.ª Isabel Vázquez Sarmiento en Juicio de Cognición 325/90.
- 471.-Citación de remate en Juicio Ejecutivo 351/91 contra Staff Brokerse Insurance, S.A.

- 472.-Citación de remate en Juicio Ejecutivo 239/92 contra D.ª Isabel Guerrero Montero.
- 492.-Citación de remate en Juicio Ejecutivo 271/90 contra D. Alfonso Fuentes Lesmes.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

- 459.-Emplazamiento a D. Mohamed Boujemai en autos de Separación Matrimonial 81/93.
- 460.-Citación a D. Dris Boujelham en Juicio de Faltas 37/93.
- 461.-Notificación a D. Ahmed El Bakkach en Diligencias indeterminadas 19/93.

PARTICULARES Colegio Oficial de Agentes Comerciales

- 481.-Notificación a D. José Luis Rodríguez Vela de impago de cuotas.

INFORMACION	
Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente	de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General	de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:	
- Administración General	Avda. de Africa s/n. - Telfs. 52 82 00
- Oficina de Información	de 9 a 13,45 h. laborables
- Registro General	de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
BIBLIOTECA:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
CULTURA Y EDUCACION:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
LABORATORIO:	Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:	San Amaro - Telf. 514228
BOMBEROS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
POLICIA MUNICIPAL:	Telf. 501111
	Padilla s/n. - Telf. 516122

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.

Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques

Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00

CEUTA

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

456.-Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal la Ordenanza Municipal sobre "Emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre período de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.- Ceuta, 10 de marzo de 1993.- V.º B.º.- EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

457.-En los autos de Juicio de Cognición núm. 308/90, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 308/90 a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Alvaro Rueda Caballero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 13/93: En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 308/90, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Alvaro Rueda Caballero, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Alvaro Rueda Caballero a que pague a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 84.000 pesetas devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Alvaro Rueda Caballero, expido el presente en Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

458.-En los autos de Juicio de Cognición, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 140/91, a instancias de Comercial Galo, S.A., contra D. José A. Benítez Pacheco y D.ª Encarnación Martín González, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 12/93: En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 140/91 a instancia de la entidad Comercial Galo, S.A., representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. José A. Benítez Pacheco y D.ª Encarnación Martín González, declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José A.

Benítez Pacheco y a D.ª Encarnación Martín González a que paguen a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 55.800 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. José A. Benítez Pacheco y D.ª Encarnación Martín González, expido el presente en Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

459.-En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, de conformidad con Propuesta de Providencia dictada con esta fecha en los autos de Separación Matrimonial 81/93, seguidos a instancia de D.ª Mina Mohamed Ahmed, representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez contra D. Mohamed Boujemai, mayor de edad, casado, de profesión estudiante, y cuyo paradero o domicilio actual se desconoce, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el *B. O. de Ceuta* y colocación el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

460.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 37/93 que se sigue por una supuesta falta de resistencia a la autoridad, he mandado citar a D. Driss Boujelham para que el próximo día 28 de abril a las 11,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a 3 de marzo de 1993.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

461.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en Diligencias Indeterminadas núm. 19/93, ha mandado notificar a D. Ahmed El Bakkach, sin domicilio conocido en España, la providencia dictada con fecha 26 de enero pasado, y que es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del precedente atestado de la Policía Local, el que se registrará como diligencias criminales indeterminadas.

Procédase al archivo de las mismas, dado que se deduce claramente del relato de los hechos que se trata de lesiones en su caso producidas por negligencia o imprudencia y que para su sanidad, a la vista del parte de accidente, no necesitaron más de la primera asistencia facultativa y, por tanto, de acuerdo con lo previsto en el art. 586 bis) del Código Penal no constituyen infracción criminal, con reserva de las

acciones civiles a ejercitar mediante juicio verbal de tráfico correspondiente.

Notifíquese al interesado.

Lo mandó y firmó S.S.². Doy fe.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

462.-En virtud de lo dispuesto por el Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia de esta fecha, dictada en autos de Juicio Ejecutivo núm. 207/92, seguido a instancia de Comercial Gálo, S.A., contra Alfa Ygora, S.L., en reclamación de cantidad de 128.000 pesetas y 64.000 que provisionalmente se presupuestan como intereses y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha doce de marzo se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Vehículos CE-0651-D, Alfa Romeo; CE-1349-D, Alfa Romeo.

- Cuentas corrientes, cartillas de ahorro, imposiciones a plazo, acciones en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Ceuta, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

463.-En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dimanante de Procedimiento de Divorcio seguido con el núm. 65/93 seguido a instancia de la Procuradora Sra. Barchilón, en representación y nombre de D. Lahasen Mohamed Chaib, contra D.² Hafida Mohamed Rifi, cuyo paradero es desconocido, se libra el presente a fin de que la citada demandada D.² Hafida Mohamed Rifi, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, sito en C/. Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, primera planta, en el plazo de veinte días y conteste a la demanda, apercibiéndola que de no efectuarlo, se pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Se hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en la Secretaría de este Juzgado. Doy fe.

En Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

464.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 354/92, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Madrid contra D. Fernando José Núñez Castaño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 272/92. En la ciudad de Ceuta, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 354/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Fernando José Núñez Castaño, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado ejecutado D. Fernando José Núñez Castaño hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Madrid de la cantidad de 12.198.796 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Fernando José Núñez Castaño, libro la presente en Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

465.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 184/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Madrid contra D. Ildefonso Sánchez Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 186/91. En la ciudad de Ceuta, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Emilio Palomo Balda, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 184/91 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D. Ildefonso Sánchez Sánchez, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Ildefonso Sánchez Sánchez hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Madrid, S.A., de la cantidad de 437.352 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Ildefonso Sánchez Sánchez, libro la presente en Ceuta, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

466.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 513/91, seguido a instancia de FISEAT, S. A., contra D. Antonio Cabrera González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 41/92. En la ciudad de Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 513/91 a instancia de FISEAT, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Antonio Cabrera González, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Antonio Cabrera González hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor FISEAT, S. A., de la cantidad de 133.465 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este

Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Antonio Cabrera González, libro la presente en Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

467.-En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 326/90, a instancias de Comercial Galo, S.A., contra D. Miguel Sánchez Aragón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 14/93: En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 326/90, instados por la entidad Comercial Galo, S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Miguel Sánchez Aragón, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Miguel Sánchez Aragón a que pague a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 63.000 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Miguel Sánchez Aragón, expido el presente en Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

468.-En los autos de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 201/92, a instancias de Comercial Galo, S. A., contra D. Jesús Fernández Greña, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 10/93: En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 201/92, instados por la entidad Comercial Galo, S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Jesús Fernández Greña, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Jesús Fernández Greña a que pague a la entidad Comercial Galo, S. A., la cantidad de 100.000 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Jesús Fernández Greña, expido el presente en Ceuta, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

469.-En los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 303/90, a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Agustín Rodríguez Luque y D.ª Isabel María de Dios F., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 11/93: En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 303/90, instados por la Entidad Comercial Galo, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Agustín Rodríguez Luque y D.ª Isabel María de Dios F., declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Agustín Rodríguez Luque y a D.ª Isabel María de Dios F. a que paguen a la entidad Comercial Galo, S. A., la cantidad de 75.100 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, D. Agustín Rodríguez Luque y D.ª Isabel María de Dios F., expido el presente en Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

470.-En los autos de Juicio de Cognición núm. 325/90, seguidos antes este Juzgado a instancias de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Isabel Vázquez Sarmiento, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 15/93: En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 325/90, instados por la entidad Comercial Galo, S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Clotilde Barchilón Gabizón y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.ª Isabel Vázquez Sarmiento, declarada en rebeldía en este procedimiento sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Isabel Vázquez Sarmiento a que pague a la entidad Comercial Galo, S. A., la cantidad de 65.000 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Isabel Vázquez Sarmiento, expido el presente en Ceuta, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

471.-En virtud de lo dispuesto por el Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia de esta fecha, dictada en autos de Juicio Ejecutivo núm. 351/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra Staff Brokerse Insurance, S. A., en reclamación de la cantidad principal de 81.248 pesetas y 40.000 pesetas que provisional-

mente se presuponen como intereses y costas y siendo ignorado el paradero de los citados demandados con fecha doce de marzo del actual, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes de la demandada:

- Cuentas corrientes, cartillas de ahorro, impositivos a plazo, acciones en las diferentes entidades bancarias de la ciudad.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Ceuta, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

472. -En virtud de lo dispuesto por el Magistrado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia de esta fecha, dictada en autos de Juicio Ejecutivo núm. 239/92, seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D.ª Isabel Guerrero Montero, en reclamación de la cantidad principal de 122.406 pesetas más 61.203 que provisionalmente se presupuestan como intereses legales y costas y siendo ignorado el paradero de los citados demandados, con fecha doce de marzo del actual, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Vehículo matrícula CE-8806-B.

- Cuentas corrientes, cartillas de ahorro, impositivos a plazo y acciones en las diferentes entidades bancarias de Ceuta.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Ceuta, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

473. -El Ilustre Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1992 por unanimidad de los presentes acordó: "Ratificar Decreto relativo a revocación de la concesión efectuada en su día a favor de D.ª Mamat Haddu Dudoch del puesto núm. 18 del Mercado San José".

Con fecha 23-2-93, se comunica al hijo de la interesada ya fallecida dicho Acuerdo Plenario, poniéndose en conocimiento del Negociado de Registro por parte de los Agentes Notificadores que en el domicilio que consta en la notificación no reside nadie desde hace tiempo.

Considerando que la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 30/92 (L.P.A.) permite la aplicación del art. 80.3 de la L.P.A. de 17-7-58, se hace público el Acuerdo Plenario de referencia, por ignorarse el domicilio del interesado, haciéndole saber que en un plazo de cuarenta y ocho horas a contar desde la publicación, deberá hacer entrega de las llaves en el Negociado de Mercados, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá a la recuperación del mismo por parte de este Ayuntamiento.

Ceuta, 16 de marzo de 1993.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

474. -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo con el núm. 371/89, a instancia del Banco Exterior de España, S. A., representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón, contra D. Pedro Buades Escolano y D.ª María Victoria Quetglas Prats, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez las siguientes fincas:

- Finca urbana en la Plaza de Africa núm. 11, edificio entre medianeras en edificación cerrada, lindando al fondo con la Catedral de Ceuta y única fachada en la mencionada plaza. El edificio se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 33, folio 169, finca núm. 532. Se describe en las inscripciones 18.ª y 21.ª. En una tercera parte indivisa.

- Finca urbana, en el campo exterior de Ceuta, en la Carretera Ceuta-Tetuán, hoy Avda. de Africa, núm. 30, edificio entre medianeras, con vallado y fachada retranqueados según la normativa de carreteras. El edificio se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 47, folio 179, finca número 1.909, que se describe en la inscripción 5.ª. En una tercera parte indivisa.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la primera el día 28 de mayo a las 11,30 horas de su mañana; la segunda el día 28 de junio a las 11,30 horas de su mañana, y la tercera el día 28 de julio a las 11,30 horas de su mañana. Celebrándose las dos últimas en caso de declararse desiertas las anteriores.

Las subastas se regirán por las condiciones señaladas en la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus arts. 1488, siguientes y concordantes de dicha Ley. Los tipos de la subasta serán:

Primera subasta: 81.096.000 (ochenta y un millón noventa y seis mil pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda subasta: 60.822.000 (sesenta millones ochocientos veintidós mil pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Los Autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En Ceuta, a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Estatal Tributaria

Delegación de Ceuta

475. -DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- NOTIFICACIONES

El art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, la notificación se efectuará mediante la publicación en el Boletín de la Provincia y/o en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

La Sociedad "Seitar, S. L.", B-11952314, no ha presentado declaración modelo 202, ni declaraciones correspondientes al pago del segundo semestre 1992. Mediante la presente notificación se le concede un trámite de Audiencia, disponiendo de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación, para presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.- Ceuta, 12 de marzo de 1993.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de Ceuta**

476 -D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente o, en el mismo plazo, Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.- Ceuta, 10 de marzo de 1993.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

RELACION QUE SE CITA

Apremiado	Expte. D.N.I./C.I.F.	Débito
Zayas Martínez, M. Carmen	92/164 28.566.996	29.798

Apremiado	Expte. D.N.I./C.I.F.	Débito
Merc. Andaluza de Distrib.	92/184 B 11953015	389.269
Laghdas, Rabia	92/193 430.359	16.436
Martí Lloret, M.º Rosario	91/189 1.325.556	30.991
Cantero Becerra, Concep.	91/499 45.064.595	39.499

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

477 -Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
03S-375/92	Manuel Gil Mata	50.500
13S-388/92	Roberto García Castilla	50.500
13S-170/92	Roberto García Castilla	154.223
03S-028/93	INCOUS, S. L.	50.500
03S-045/93	INCOUS, S. L.	60.000
01S-011/93	INCOUS, S. L.	67.857
01S-012/93	INCOUS, S. L.	84.815
01S-013/93	INCOUS, S. L.	85.770
24H-044/93	Sevillana de Estudios y Construcciones, S. L.	400.000
03S-052/93	Panificadora Ceuti, Sdad. Ltda.	50.500
03S-074/93	Abdil Helah Mohamed Mohamed	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

478 -Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Sanción
S-203/92	Jesús Ignacio Lopera Flores	50.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través

de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certi-

ficación en Ceuta, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

479.-DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA - NOTIFICACIONES

El art. 59.4, de de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

El número de liquidación, nombre y apellidos, NIF, concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

10000009.8	M.ª Victoria Díaz S. Toboso	45.052.585-R	Paralela 91	42.998.- Ptas.
10000042.8	Francisco J. Moralez Díaz	45.072.708-E	Paralela 91	62.767.- Ptas.
10000050.5	Emilio Guirado González	45.048.182-Z	Paralela 91	12.367.- Ptas.
10000073.6	Manuel Alvarez Gallego	19.390.902-Q	Paralela 91	840.- Ptas.
10000079.1	Manuel Barroso Caballero	8.706.720-R	Paralela 91	267.050.- Ptas.
10000092.3	Antonio Gallego del Pozo	30.142.023-V	Paralela 91	122.601.- Ptas.
15000001.5	Frigoríficos Alaska, S. A.	A-11.905.346	Transmis. 90	665.868.- Ptas.

PLAZO DE INGRESOS Y RECURSOS:

Las Liquidaciones notificadas del 1.º al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos se exigirá el cobro por vía de apremio con el recargo del 20%.

Contra estas Liquidaciones pueden interponerse Recurso de Reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en el mismo plazo, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Ceuta, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL DELEGADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.- Fdo. Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo. Cristóbal Aguilar Mora.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Social de la Marina

480.-Se convoca Concurso Público para la adjudicación de servicios de Bar-Restaurante de la Casa del Mar de Ceuta.

Dicho concurso habrá de realizarse con las condiciones reglamentarias y de acuerdo al pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, sita en Ceuta, Muelle Cañonero Dato n.º 20, durante el horario de oficinas.

La presentación de solicitudes deberá realizarse antes de las 14 horas del día que resulte contado 20 días hábiles desde la fecha de la publicación de este concurso público que aparece en el *B. O. de Ceuta*. Los Gastos de esta publicación serán por cuenta del concesionario.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo. Felipe Peña.

PARTICULARES Colegio Oficial de Agentes Comerciales

481.-De acuerdo con cuanto dispone el art. n.º 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a D. José Luis Rodríguez Vela, que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas antes del día 15 del presente mes, será dado de baja por morosidad en este Colegio, no pudiendo ejercer por tanto, la Profesión de Agente Comercial y quedando anulado su

Carnet Profesional.

Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL PRESIDENTE.- Fdo. Guillermo González.- EL SECRETARIO.- Fdo. Juan Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

482.-El Il.º Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1993, aprobó definitivamente el proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior de la Gran Vía.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en los artículos 124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio (texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

Ceuta, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL ALCALDE ACCTAL.- Fdo. Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Rafael Lirola Catalán

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

483.- D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con: actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han

podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expedientes: S-064/93 **Empresa:** Antonio Gómez Martínez **Sanciones:** 50.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Delegación del Gobierno en Ceuta

484. -Con esta fecha se ha dictado por mi Autoridad el siguiente Acuerdo.

Vista la solicitud formulada el 11 de enero de 1993 por el Ilustre Ayuntamiento de la ciudad sobre elevación de las tarifas por suministro de agua, previa propuesta efectuada por los Organos de ACEMSA.

Vista asimismo la documentación aportada en la que se constata el estudio económico realizado respecto a los distintos conceptos que prevé el Vigente Reglamento, así como la favorable propuesta mayoritaria de la Comisión Provincial de Precios, excepto de la representación del Sindicato CC.OO. y de ACOCE, según acuerdo de fecha 11 de los corrientes.

Esta Delegación del Gobierno, competente para conocer y resolver el presente expediente, de acuerdo con la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Orden de 1 de diciembre de 1986, Orden de 30 de septiembre de 1977 y demás normativa concordante y complementaria, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Provincial de Precios, acuerda fijar la siguiente tarifa por suministro de agua para el año 1993.

RESUMEN GENERAL

COSTES DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDAS:

Calibre (mm)	Caudal Inst.	Pesetas
13	0,30 l/seg.	60.357
15	0,30 l/seg.	67.629
* 20	0,40 l/seg.	63.161
20	0,40 l/seg.	90.172
25	0,60 l/seg.	117.078
30	1,00 l/seg.	152.710
40	1,50 l/seg.	210.885
50	2,00 l/seg.	269.060
80	6,00 l/seg.	552.660
100	10,00 l/seg.	799.900

* Acometida de 20 mm., para un solo usuario-vivienda.

CUOTA DE CONSUMO

Cantidad que abona el usuario de forma periódica y

en función del consumo realizado. Variable y bimensual.

Es el resultado de aplicar a los precios actuales un aumento del 13,6%, quedando establecidas como sigue:

A) Uso doméstico.

BLOQUES	Ptas. m ³ .
De 1 a 20 m ³	82.-
De 21 a 40 m ³	112.-
De 41 m ³ en adelante	230.-

B) Uso industrial, comercial y otros.

De 1 m ³ en adelante	184 Ptas/m ³ .
---------------------------------------	---------------------------

C) Servicio Público.

De 1 m ³ en adelante	184 Ptas/m ³ .
---------------------------------------	---------------------------

D) Uso especial.

De 1 m ³ en adelante	230 Ptas/m ³ .
---------------------------------------	---------------------------

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Es la cantidad fijada que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

— Fija y mensual.

— Es el resultado de aplicar a los precios actuales un aumento del 25%, sobre el precio vigente, quedando establecida como sigue:

A) Uso doméstico.

TIPO DE VIVIENDA	CUOTA
A	149 Ptas.
B	212 Ptas.
C	297 Ptas.
D	507 Ptas.
E	834 Ptas.

B) Usos industriales, comerciales, obras y especiales.

CALIBRE CONTADOR (mm)	CUOTA
13	480 Ptas.
15	730 Ptas.
20	1.210 Ptas.
25	1.475 Ptas.
30	2.412 Ptas.
40	4.824 Ptas.
50	7.242 Ptas.
60	9.585 Ptas.
80	12.070 Ptas.
100	16.897 Ptas.

CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a ACEMSA; para sufragar los costes de un carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, y aumentará un 13,6%.

Calibre Contador	Uso Domes.	Uso Ind.	S. Públ.	Uso Espec.
13	4.605	4.560	5.415	4.560
15	5.805	5.760	6.615	5.760
20	8.805	8.760	9.615	8.760
25	11.805	11.760	12.615	11.760
30	14.805	14.760	15.615	14.760
40	20.805	20.760	21.615	20.760
50	26.805	26.760	27.615	26.760
60	32.805	32.760	33.615	32.760

Calibre	Contador	Usos Domes.	Usos Ind.	S. Públ.	Usos Espec.
80	44.805	44.760	45.615	44.760
100	56.805	56.760	57.615	56.760
125	71.805	71.760	72.615	71.760
150	86.805	86.760	87.615	86.760
200	116.805	116.760	117.615	116.760

FIANZAS

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de ACEMSA una fianza.

A) Uso doméstico.

TIPO DE VIVIENDA	CUANTIA
A	3.000 Ptas.
B	3.500 Ptas.
C	4.000 Ptas.
D	4.500 Ptas.
E	5.000 Ptas.

B) Usos industriales, comerciales, obras, especiales y dependencias oficiales.

CALIBRE CONTADOR (mm)	FIANZA
13 mm	5.000 Ptas.
15 mm	7.000 Ptas.
20 mm	10.000 Ptas.
25 mm	15.000 Ptas.
30 mm	25.000 Ptas.
40 mm	35.000 Ptas.
50 mm	50.000 Ptas.

* (Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm.)

CANONES

Recargo que, independientemente de la tarifa, se establece para hacer frente a las inversiones en infraestructura. Este ingreso tendrá carácter finalista para el servicio.

Calculándose esta cantidad por medio del cociente entre el Presupuesto de Inversiones a finalizar en los cinco próximos años, y los metros cúbicos aproximados a facturar en este periodo. Resultando de esto el incremento necesario que deberá tener el metro cúbico.

$$\text{Inc. m}^3 = \frac{257.479.723}{19.000.000} = 14 \text{ Ptas/m}^3$$

Contra la presente Resolución, se podrá interponer Recurso de Reposición Previo al Contencioso-Administrativo, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Comuníquese la presente Resolución al Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y a la Comisión Provincial de Precios.

Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social**
Dirección Provincial de Ceuta

485.- D. Marcial Pérez Fernández, Secretario Ge-

neral de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expedientes:	Empresa:	Sanciones:
S-165/91	Juan José Benítez Guillén	50.500
L-143/91	Juan José Benítez Guillén	116.266
L-144/91	Juan José Benítez Guillén	7.128

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

486.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 460/1990, que se sigue en este Juzgado a instancia de Compañía Mercantil Cerámica Syre, S. A., contra D. Juan Parnau Llach.

He acordado la publicación del presente a fin de requerir al demandado D. Juan Parnau Llach, para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas. Fincas: 20.704, 20.706, 33.475 y 37.511.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Parnau Llach. Expido la presente en Ceuta a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.

487.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 34/93 que se sigue por la supuesta falta de Amenaza he mandado citar a D. Mohamed Dris Hammu para que el próximo día 12-4-93 a las 10,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n. en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta

488 -D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 8/93 seguidos por una falta de Hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 17-2-93 a D. Ahmed El Chrich, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo de autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Ahmed El Chrich, expido la presente en Ceuta, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

489 -D. José M.^º Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 653/92 seguidos contra D. Abselam Amar Mohamed por una falta de Malos Tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 16-12-92 a D.^º Nacija Amar Mohamed y su madre, el Fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abselam Amar Mohamed de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciante D.^º Nacija Amar Mohamed y su Madre, expido la presente en Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

490 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Separación Matrimonial n.^º 458/92 a instancia de D.^º Nayat Mohamed Maimon contra D. Said Dad cuyo domicilio se desconoce en los que con fecha 15 de febrero de 1993 se dictó sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice:

"Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora D.^º Ingrid Herrero Jiménez en nombre y representación de D.^º Nayat Mohamed Maimon, declarando la separación legal del matrimonio formado por la citada demandante y D. Said Dad, por culpa apreciable del marido y con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y, en concreto la disolución del régimen económico matrimonial, que en este caso no tendrá virtualidad alguna al no existir bienes comunes, sin que haya lugar a adoptar, ninguna otra medida reguladora de la crisis matrimonial, al no concurrir razones para ello y según se solicita por la parte demandante. No ha lugar a hacer expresa condena en costas causadas en esta instancia.

Una vez sea firme esta sentencia, expidanse los oportunos despachos, para que en el Registro Civil en el que esté inscrito el matrimonio, se practiquen las correspondientes inscripciones marginales. Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la L.O.P.J."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

491 -D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 214/1991, a instancia de Banco Comercial Español, S. A., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado D. José M.^º Lería Mosquera, contra D. Mohamed Amar Mohtar.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Mohamed Amar Mohtar, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Comercial Español, S. A. de la Cantidad Principal de 126.000 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

492 -En virtud de lo dispuesto por el Magistrado de Primera Instancia, en autos de Juicio Ejecutivo n.^º 271/90, seguido a instancia de Banco Popular Español, S. A., contra D. Alfonso Fuentes Lesmes, en reclamación de la cantidad principal de 885.213 Ptas., y 300.000 Ptas. que provisionalmente se presuponen como intereses y costas, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha 14 de noviembre de 1991, se practicó embargo sobre los siguientes bienes:

Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado como funcionario del Ministerio de Defensa a Través de la Pagaduría de la Reserva. D.N.I. 42.712.680.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado, el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales, contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, son de:

- Ejemplar	235 ptas.
- Suscripción anual	9.350 ptas.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.830 ptas. por publicación
1/2 plana	2.915 ptas. por publicación
1/4 plana	1.460 ptas. por publicación
1/8 plana	785 ptas. por publicación
Por cada línea.....	70 ptas.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.